

mill. se^{ta}. sesenta y nueve, el s.^o d.^o Jph Serrano Taxa Reg.^o per
pecuo, y Reg.^o de la R.^o Jurisdicción de ella, teniendo visto la infor
mación dada p.^o Jph Palao Duché Ven^o de Jhuatilla, por la que
se justifica haber habido, y tenex de su legitimo matrím. los
seis hijos varones, q.^e en su pedim.^o se expresan, y q.^e todos ellos
son viuentes, y se allan bajo de la patria potestad // Dixo: debía
de mandax, y mandó, q.^e en conformidad de la R.^o Praxmati
ca de S. M. / (Dios leg.^o de.) y ley de recopilación, q.^e dho Jph Palao
debe estar exonexado, y exemplo de todos los ofi^os, y cargas con
cegitales, segun y como se prebiene p.^o dha R.^o praxmatica, en uia
viva lo declaraba, y declaró ael suodho p.^o tal libre y exen
to, y q.^e paxa los efectos q.^e tiene pedido el presente en.^o que lo
es de Añuam.^o en el primero q.^e se celebre, paxentize en dho
Añuam.^o en tal dilix.^o y auto prohiben^o en ellas, y por
este así lo prohibe, mandó, y firmo con acuerdo de su

Arroz, de que doi fe //

D. Jph Serrano
de Taxa

D. Jph Pedro Serrano
Dro: C.^o

Amem
Joseph Ortega

Añuam.^o de 31 de tenexo En la villa de Tecla a treinta y uno de
tenexo de mill se^{ta}. sesenta y nueve, estando juntos los s.^{os}
Concejo, Jur^oia, y Regim.^o de esta villa en su sala capitular
y q.^e abajo firmaron; yo el en.^o de cabildo hize presente las di
lixencias antecedentes, y enterada la villa: Dixo, que res
pecto de haberse exonexado p.^o el auto anter.^o a Jph Palao Du
ché por las razones que en el se expresan, de Receptor de